



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0853-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de diciembre de 2021

### **Vistos:**

El oficio N° 276-2021-D-FACE-UANCV/J, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Resolución Decanal N°024-2021-D-CF-FACE-UANCV, de fecha 25 de octubre de 2021; y el acuerdo de sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se

deniega: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N°2228-2021 SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por tres (03) años más; según la autorización, los



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0853-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de diciembre de 2021

servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad será materia de supervisión;

**Que**, a través del Oficio N° 276-2021-D-FACE-UANCV/, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha puesto a consideración del Consejo Universitario, la resolución decanal N°024-2021-D-CF-FACE-UANCV, de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se resuelve aprobar el proyecto de Seminario de Taller: "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", para docentes y estudiantes de FACE-UANCV; para su aprobación, ratificación y felicitación a los organizadores del evento académico;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)";

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 23 de diciembre de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó Aprobar y ratificar la Resolución Decanal N°024-2021-D-CF-FACE-UANCV, de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se resuelve aprobar, el proyecto de seminario de Taller "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", para docentes y estudiantes de FACE-UANCV;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Resolución Decanal N°024-2021-D-CF-FACE-UANCV, de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se resuelve aprobar el proyecto de Seminario de Taller: "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", para docentes y estudiantes de FACE-UANCV, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER y FELICITAR**, a los organizadores:

1. Mgtr. BERTHA BÉJAR PARRA (Decana FACE)
2. Dr. TEOFILO CONDORI TIPULA
3. Dra. NILDA ROSAS ROJAS
4. Ing. EDGAR PÉREZ PAYÉ
5. Srta. CIPREANA CHAMBI HUALPA

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR**, que la presente resolución sea considerada como mérito.



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0853-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decana de Facultad, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decana de la Facultad de Educación; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO;  
OFICINAS: OJP, PU, OSA, OGCA, ORIC, Í;A;BU; UNIDADES: ESCALAFON, INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/oloa